

Cuestión prejudicial

¿Debe interpretarse el concepto de «procedimiento judicial» recogido en el artículo 201, apartado 1, letra a), de la Directiva 2009/138/CE⁽¹⁾ del Parlamento Europeo y del Consejo, de 25 de noviembre 2009, sobre el seguro de vida, el acceso a la actividad de seguro y de reaseguro y su ejercicio, en el sentido de que quedan comprendidos en tal concepto los procedimientos de mediación judicial y extrajudicial regulados en los artículos 1723/1 a 1737 del Belgisch Gerechtelijk Wetboek (Código de procedimiento civil belga)?

⁽¹⁾ DO 2009, L 335, p. 1.

Petición de decisión prejudicial planteada por el Tribunale Amministrativo Regionale per la Sardegna (Italia) el 29 de octubre de 2018 — CO / Comune di Gesturi

(Asunto C-670/18)

(2019/C 25/28)

Lengua de procedimiento: italiano

Órgano jurisdiccional remitente

Tribunale Amministrativo Regionale per la Sardegna

Partes en el procedimiento principal

Demandante: CO

Demandada: Comune di Gesturi

Cuestión prejudicial

¿Se opone el principio de no discriminación previsto en los artículos 1 y 2 de la Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000,⁽¹⁾ a una disposición como la prevista en el artículo 5, apartado 9, del Decreto-ley n.º 95, de 6 de julio de 2012 (convalidado, con modificaciones, por la Ley n.º 135, de 7 de agosto de 2012, en su versión modificada por el artículo 6 del Decreto-ley n.º 90, de 24 de junio de 2014, convalidado por la Ley n.º 114, de 11 de agosto de 2014), que prohíbe a las administraciones públicas adjudicar misiones de estudio y de consultoría a aquellos trabajadores del sector público o privado que se encuentren en la actualidad jubilados?

⁽¹⁾ Directiva 2000/78/CE del Consejo, de 27 de noviembre de 2000, relativa al establecimiento de un marco general para la igualdad de trato en el empleo y la ocupación (DO 2000, L 303, p. 16).

Petición de decisión prejudicial planteada por el Conseil d'État (Francia) el 29 de octubre de 2018 — DN / Ministre de l'Action et des Comptes publics

(Asunto C-672/18)

(2019/C 25/29)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Conseil d'État

Partes en el procedimiento principal

Demandante: DN

Demandada: Ministre de l'Action et des Comptes publics

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Deben interpretarse las disposiciones del artículo 8 de la Directiva de 19 de octubre de 2009 ⁽¹⁾ en el sentido de que se oponen a que la plusvalía realizada con ocasión de la transmisión de títulos recibidos en canje y la plusvalía sujeta a tributación diferida se graven conforme a normas de determinación de la base imponible y a tipos impositivos distintos?
- 2) ¿Deben interpretarse estas mismas disposiciones en particular en el sentido de que se oponen a que las reducciones de la base imponible que tienen por objeto tomar en consideración la duración de la posesión de los títulos no se apliquen a la plusvalía sujeta a tributación diferida, habida cuenta de que esta norma relativa a la determinación de la base imponible no era aplicable en la fecha en que se obtuvo dicha plusvalía, y sí se apliquen, en cambio, a la plusvalía derivada de la transmisión de los títulos recibidos en el canje teniendo en cuenta la fecha en que este tuvo lugar y no la fecha de adquisición de los títulos entregados en el canje?

⁽¹⁾ Directiva 2009/133/CE del Consejo, de 19 de octubre de 2009, relativa al régimen fiscal común aplicable a las fusiones, escisiones, escisiones parciales, aportaciones de activos y canjes de acciones realizados entre sociedades de diferentes Estados miembros y al traslado del domicilio social de una SE o una SCE de un Estado miembro a otro (DO 2009, L 310, p. 34).

Petición de decisión prejudicial planteada por la cour d'appel de Paris (Francia) el 30 de octubre de 2018 — Santen SAS / Directeur général de l'Institut national de la propriété industrielle

(Asunto C-673/18)

(2019/C 25/30)

Lengua de procedimiento: francés

Órgano jurisdiccional remitente

Cour d'appel de Paris

Partes en el procedimiento principal

Recurrente: Santen SAS

Recurrida: Directeur général de l'Institut national de la propriété industrielle

Cuestiones prejudiciales

- 1) ¿Debe interpretarse el concepto «aplicación diferente» en el sentido de la sentencia NEURIM de 19 de julio de 2012 TJUE (C-130/11) de manera estricta, de modo que:

— se limite únicamente al caso de aplicaciones humanas resultantes de aplicaciones veterinarias,

— o ampare una indicación para un nuevo ámbito terapéutico, en el sentido de una nueva especialidad médica, con respecto de la ACC anterior, o un medicamento cuyo principio activo ejerza una acción diferente a la que ejerce en el medicamento que constituye el objeto de la primera ACC;

— o, con carácter más general, habida cuenta de los objetivos del Reglamento (CE) n.º 469/2009 ⁽¹⁾ de instaurar un sistema equilibrado que tenga en cuenta todos los intereses en juego, incluidos los de salud pública, se interprete con arreglo a unos criterios más estrictos que los aplicables a la patentabilidad de la invención;

o, por el contrario, debe interpretarse de forma amplia, es decir, de modo que no solo englobe indicaciones terapéuticas y enfermedades diferentes, sino también formulaciones, posologías o modos de administración distintos?